



SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA “PAVIMENTACIÓN MEDIA CALZADA CALLE PEDRO AGUIRRE CERDA, ENTRE TEGUALDA Y URMENETA”.

Resolución Exenta N°

La Serena, .

VISTOS:

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA y sus modificaciones.
4. La Resolución N°7/2019 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El oficio Ord. N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. La carta del Sr. Marcelo Alejandro Pereira Peralta, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo ingresada al sistema de e-pertinencias con fecha 03 de junio de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta citada en el numeral 6 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Marcelo Alejandro Pereira Peralta, en la representación en que comparece, solicita opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de su actividad y/o proyecto denominado **“Pavimentación media calzada calle Pedro Aguirre Cerda, entre Tegualda y Urmeneta”**.

2. La actividad y/o proyecto por la cual consulta consistirá básicamente en lo siguiente:

Pavimentación de una media calzada de la calle Pedro Aguirre cerda, entre las calles Tegualda y Urmeneta, incluyendo veredas peatonales y provisión de mobiliario urbano.

El proyecto se ubica en la comuna de Coquimbo, provincia del Elqui, Región de Coquimbo. Las coordenadas específicas de ubicación son -71.34529 Norte y -29.96609.

El proyecto se ubicará dentro de la Zona Típica de Guayacán, que por Decreto N°1880 de fecha 13 de diciembre del año 2005, del Consejo de Monumentos Nacionales, declara Monumento Nacional en la Categoría de Zona Típica El Pueblo de Guayacán.

El proyecto tiene por objetivo mejorar las condiciones de habitabilidad y acceso hacia el barrio, ya que actualmente el espacio intervenido corresponde a una vía de tierra, desprovista de aceras, iluminación de calidad y mobiliario urbano.

La ausencia de obras civiles en este espacio público ha hecho que este sector quede expuesto al escurrimiento no controlado de aguas lluvias provenientes desde el sector El Llano (topográficamente más elevado), las que terminan ingresado al Pasaje Tenis e inundando

viviendas que se encuentran bajo o al mismo nivel de la calle. Junto con ello, y al no existir obras que generen un orden en el espacio, toda la franja ha sido utilizada indiscriminadamente como estacionamientos de personas que llegan a la Comisaría de Carabineros (ubicada a pocos metros del lugar) o a equipamientos cercanos, obstaculizando el tránsito de personas y otros vehículos.

El tramo intervenido cuenta con un tramo de veredas que no posee continuidad ni mucho menos dispositivos para accesibilidad universal, sumando a esto el suelo de tierra y piedra que dificulta el tránsito de personas en silla de rueda y tercera edad.

La propuesta general consiste en la pavimentación de la media calzada de calle Pedro Aguirre Cerda y el mejoramiento de los espacios de circulación peatonal en ambas veredas de la calle, con el objetivo de consolidar un punto urbano de acceso a Guayacán y revertir los problemas de deterioro y seguridad de las viviendas por deslizamientos de aguas lluvias y polución.

Principales Obras:

a) Pavimentación media calzada y veredas peatonales

La pavimentación de la media calzada de calle Pedro Aguirre Cerda, entre Tegualda y Urmeneta, corresponde a una carpeta de hormigón, color natural de 15 cms de espesor, contenida por sus bordes con soleras prefabricadas que delimitan las áreas de circulación vehicular de la peatonal. Posee un ancho permanente de 4,00 m., según la línea oficial de la calle, y contempla las pendientes necesarias para encausar por gravedad las aguas lluvias provenientes del sector El Llano.

Por su parte, la intervención en veredas posee un tratamiento diferenciado para el sector poniente y oriente: en la vereda poniente, producto de su deterioro, se propone un reemplazo de ésta por otra con un ancho levemente mayor, con la finalidad de fortalecer el espacio peatonal y dar continuidad a la amplitud del espacio urbano que trae la calle Pedro Aguirre Cerda desde El Llano.

La vereda consiste en una carpeta contigua de hormigón de 7 cms de espesor, color natural, con una diferencia de nivel de 0,15 m con la calzada. No obstante, en la zona de acceso al Pasaje Tennis, todo el espacio público toma el mismo nivel transformándose en una vereda reforzada con tránsito eventual de vehículos, pero siempre con prevalencia del peatón. Las veredas, en todo su recorrido, han sido complementadas con pequeñas franjas de adoquines tipo piedra, color gris, dialogando con las veredas ya ejecutadas en la acera frontal, además de generar una continuidad morfológica con los otros proyectos considerados en el PRBIPE.

Por su parte, en la vereda oriente (ejecutada hace unos pocos años en torno a la Comisaría de Carabineros), se mejorarán las jardineras existentes y se dispondrán alcorques para disponer árboles que otorguen una mejor calidad al espacio y al recorrido.

b) Aspectos morfológicos y ambientales

La incorporación de la textura pétreo en los pavimentos permite no sólo romper la idea de una respuesta puramente técnica a las problemáticas del lugar (veredas y calzada con estándar SERVIU), sino también sintonizar y evocar el pasado histórico de la ex fundición de Guayacán.

El espacio público proyectado mantiene los espacios vegetales existentes en ambas aceras, pero incorporando mayor cantidad de árboles que permitan enriquecer el recorrido y prolongar la calidad del espacio urbano proveniente desde El Llano. Estas áreas estarán confinadas entre solerillas biseladas y alcorques, disponiendo además de especies arbustivas de bajo requerimiento hídrico.

Parte importante del proyecto es la provisión de luminarias peatonales a la escala del barrio (4,5 cms de altura), evitando postes de gran tamaño y espesor que pudieran afectar la preponderancia de la iglesia y sus alrededores.

c) Accesibilidad universal

El proyecto considera una ruta accesible en toda su extensión, compuesta de un espacio de ancho continuo y pavimento estable, sin obstáculos, y provista de una huella podotáctil (baldosas) que se extiende desde Tegalda hasta Urmeneta, integrándose luego por el Pasaje Tenis, hasta calle Profesor Zepeda.

Las esquinas están provistas de dispositivos de rodado y el equipamiento del espacio urbano (luminarias, arborización) se encuentran ordenados para que el recorrido no se vea interrumpido.

3. Que el artículo 10 de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, enumera los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los que se detallan en el artículo 3° del Decreto Supremo N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. Que el artículo 3° letra p) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establece que deberán ingresar al SEIA la “ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otra área colocada bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.
5. Que el Oficio ORD. N°130.844 del Servicio de Evaluación Ambiental que uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, así como el Oficio ORD. N°161081 del SEA que complementa al anterior, específicamente en el párrafo tercero de la página 6 señala: “De acuerdo a lo anterior, cuando se contemple ejecutar una obra, programa o actividad en un área bajo protección oficial debe necesariamente aplicarse un criterio para determinar si se justifica que dicha obra, programa o actividad deba tener una calificación ambiental. En particular debe considerarse la envergadura y los potenciales impactos del proyecto o actividad, en relación al objeto de protección de la respectiva área de manera que el sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental tenga sentido y reporte beneficios concretos en términos de prevención de impactos ambientales adversos”.
6. Que, de acuerdo a lo informado por el proponente, el proyecto y/o actividad denominado **“Pavimentación media calzada calle Pedro Aguirre Cerda, entre Tegalda y Urmeneta”**, descrito en el considerando 2 de la presente resolución, en consideración a sus características, corresponde a las especificaciones indicadas en el artículo 3 del RSEIA, toda vez que el proyecto considera la realización de obras en un área protegida, no obstante en virtud de los antecedentes indicados, tanto en su etapa de ejecución como de operación, no posee un impacto ambiental negativo en el área de emplazamiento ni tampoco a escala de barrio, ya que el tipo de obras y uso futuro (espacio público) no amerita mayores modificaciones al lugar y su topografía, salvo los movimientos de tierra propios de una faena de pavimentación, los cuales son de carácter temporal, controlados, y ajustados a los lineamientos de intervención del Consejo de Monumentos Nacionales. Se adjunta ORD. N°4717 de fecha 28.10.2020 del Consejo de Monumentos Nacionales.

RESUELVO:

1. Que el proyecto denominado **“Pavimentación media calzada calle Pedro Aguirre Cerda, entre Tegalda y Urmeneta”**, presentado por el Sr. Marcelo Alejandro Pereira Peralta, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, **no requiere el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria**, sin perjuicio de la opción de una presentación voluntaria.
2. Que la presente respuesta se emite sobre la base de los antecedentes presentados por el Sr. Marcelo Alejandro Pereira Peralta, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la

solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.

4. Lo anterior, es además sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.

Anótese, notifíquese al proponente y archívese.

CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo

ORB/JMV.-

Distribución:

- Sr. Marcelo Alejandro Pereira Peralta, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo (Bilbao 348, Coquimbo. Correo electrónico: ceciliadiaz@municoquimbo.cl).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. Secretario Técnico del Consejo de Monumentos Nacionales
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.